

AVISO A LA COMUNIDAD

DEMANDANTE: GUSTAVO RODRIGUEZ ROJAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BELLO (ANTIOQUIA)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD

RADICADO: 05001 33 33 012 2020 00165 00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN, se permite dar a conocer a la comunidad la existencia del trámite del proceso de **NULIDAD** instaurado por **GUSTAVO RODRIGUEZ ROJAS** contra **el MUNICIPIO DE BELLO- ANTIOQUIA-**, el cual tiene como pretensión la **NULIDAD** DEL ACTO ADMINISTRATIVO DENOMINADO **PLIEGO DE CONDICIONES -LICITACIÓN PÚBLICA 20-1-211486. OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DEL (SISTEDA) COMPONENTE LOGÍSTICO” – VIGILANCIA DE SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA DE BELLO”.** **SE SOLICITÓ ADEMÁS DECRETAR COMO MEDIDA CAUTELAR** PREVIA, ORDENAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO.

El presente AVISO A LA COMUNIDAD se ordenó en el proceso de la referencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 171 de la ley 1437 de 2011, que indica:

"ARTÍCULO 171. ADMISIÓN DE LA DEMANDA. El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos legales y le dará el trámite que le corresponda aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada, mediante auto en el que dispondrá:

...5. Que cuando se demande la nulidad de un acto administrativo en que pueda estar interesada la comunidad, se informe a esta de la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, sin perjuicio de que el juez, cuando lo estime necesario, disponga simultáneamente la divulgación a través de otros medios de comunicación, teniendo en cuenta el alcance o ámbito de aplicación del acto demandado."

Medellín, tres (03) de septiembre dos mil veinte (2020)



ELIANA MARÍA ARENAS MORA

Secretaria